



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá, D. C., ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120150031800

En atención a la solicitud de embargo y secuestro de bienes muebles y enseres elevada por el apoderado judicial de la parte actora (fl. 61), la misma se niega por improcedente, toda vez que tal medida ya fue decretada por el Despacho en pretérita oportunidad, y la diligencia fue realizada el 17 de septiembre de 2015 con resultado positivo, tal y como se desprende del acta que milita a folios 13 y 14 del paginario virtual, donde consta que los bienes embargados y secuestrados fueron dejados en depósito gratuito a la señora Clara Inés Angulo Correa.

Corolario con lo anterior, se requiere al secuestre designado, señor Miguel Ángel Flórez Basto para que rinda cuentas comprobadas de su gestión, e informe al Despacho sobre la administración de los bienes a su cargo, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas por el legislador. Oficiese

Se extiende el requerimiento anterior a la parte actora, para que realice las manifestaciones a que haya lugar respecto de los bienes secuestrados en la mentada diligencia.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 095 de fecha 9 de agosto de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA